

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLII.

PACHUCA, DICIEMBRE 24 DE 1909.

NUM. 95.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

## DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

## CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

## INFORMACION

### Voto de gracias.

El que contiene el documento que en seguida publicamos, fué acordado por la H. Asamblea Municipal de Chapulhuacán, en favor del Sr. Gobernador del Estado.

Un sello que dice:—Estado de Hidalgo.—Jefatura Política del Distrito de Jacala.—Dirección de Rentas.—Núm. 1485.—El ciudadano Presidente Municipal de Chapulhuacán, en oficio de 10 del actual, me dice:—“La H. Asamblea Municipal de esta cabecera de que me honro ser Secretario, en sesión del día 4 del actual tuvo á bien aprobar el siguiente Acuerdo Número 38.—El personal de la H. Asamblea de esta cabecera, en sesión de hoy y en vista del acuerdo del señor Gobernador, dado con fecha 3 de noviembre próximo pasado, por el que en atención al grave perjuicio que ocasionaran las últimas heladas que han traído por consecuencia la pérdida de cosechas de cereales en casi todo el Estado, se ha servido condonar en favor de los causantes, los adeudos por rezagos de la contribución personal y sobre profesiones y ejercicios lucrativos que resultaron en 31 de diciembre de 1908, da al expresado señor Gobernador un voto de gracias por sus sentimientos humanitarios en favor de sus gobernados tributándole á la vez nuestro homenaje de gratitud y adhesión.”—Lo que me honro en transcribir á Ud., para que se sirva hacerlo del superior conocimiento del señor Gobernador del Estado.—Protesto á Ud. mi atenta consideración y respeto.—L. y C. Jacala, 17 de diciembre de 1909.—(Firmado) Alfredo G. Mercado.—Al C. Secretario General del Gobierno del Estado.—Pachuca.

### Licencia.

De quince días la ha obtenido el Sr. Lic. Pedro Rodríguez para que pueda estar separado del despacho del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Atotonilco,

### Comisario.

El C. Ezequiel C. Jiménez renunció el empleo de Comisario del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Tula, y nombrado en su lugar el C. Rosendo Lizardi, desde el día 17 del corriente mes comenzó á prestar sus servicios.

### Desertor aprehendido.

Francisco Hernández ó Bernabé Reyes, desertor de las fuerzas de la Federación, ha sido aprehendido por la Jefatura política de este Distrito, y, por disposición superior, puesto á disposición de la Comandancia Militar de México.

### Defensor interino.

Por licencia que en la actualidad disfruta el C. Lic. Odon Carbajal, el Tribunal Superior de Justicia ha nombrado Defensor interino en 2ª instancia al Sr. Lic. D. Pablo Islas.

### Enfermo.

Por grave enfermedad que actualmente padece el Sr. Don Eduardo Lascoe, Director é Administrador de la Escuela Correccional, por disposición del Sr. Gobernador se ha encargado interinamente del citado establecimiento el C. Malaquías Rueda Ramírez.

### Exámenes.

El día 27 de este mes, darán principio los exámenes de los alumnos de la escuela particular que la “Negociación Minera de San Rafael y Anexas” sostiene en la mina de La Soledad.

Al efecto el Sr. Director de dicha Negociación solicita del Sr. Gobernador que nombre persona que, como en otros casos, presencie tales actos, á fin de que rinda su informe y el Gobierno tenga conocimiento del adelanto de los alumnos del citado plantel.

Tocóle esa comisión al Sr. profesor Emilio N. Lara.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO.

### XXI Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE OCTUBRE DE 1909.

Presidencia del C. Lara.

(CONCLUYE.)

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acompañando un Proyecto de Decreto, en vista de la nota que le dirigió la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, referente á la exención del pago de toda clase de impuestos, por el término de quince años, á los terrenos destinados actualmente ó que en lo sucesivo se destinen al cultivo de la vid, café, hule, tabaco, vainilla, algodón, cacao, añil, lino, ramié y henequén.—A las Comisiones unidas de Hacienda y Agricultura.

El C. A. Hurtado de M., Gobernador interino del Estado de Morelos, con fecha 5 del corriente participa á esta Cámara que, nombrado por la H. Legislatura de ese Estado para sustituir al Señor Teniente Coronel Don Pablo Escandón, Gobernador Constitucional del mismo, durante la licencia que se le concedió para salir al arreglo de asuntos de interés público, en el propio día y previas las formalidades legales, se hizo cargo del Despacho del Poder Ejecutivo.—Enterado.

Circular del Estado de Nuevo León, por lo que respecta al Gobierno del mismo, fechada el 2 de septiembre último, enviando por separado, en dos tomos, un ejemplar de la Memoria de los asuntos de la Administración Pública de dicho Estado, correspondiente al período constitucional transcurrido del

4 de octubre de 1903, al 3 de octubre de 1907, y cuyos tomos han sido en poder de esta H. Legislatura.—Acúsesz recibo y déense las gracias.

El C. Diego Redo, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en circular de fecha 27 del mes próximo anterior, participa á esta Cámara, que en el mismo día y previas las formalidades de ley, se ha hecho cargo del Poder Ejecutivo del mismo, en virtud de haber sido electo popularmente Gobernador del propio Estado, para el período constitucional que termina el 26 de septiembre de 1912; previa entrega que le hizo el C. Heriberto Zagueta, que lo desempeñó interinamente.—En ambas circulares recayó el trámite de "Enterado."

Participa á esta H. Legislatura el C. Diego Redo, Gobernador Constitucional del Estado antes dicho, en circular de fecha 28 del mes próximo pasado, haber nombrado Secretario General del Despacho del Gobierno del mismo, al C. Licenciado José Castellot Jr., cuya firma, para los efectos legales, consta al margen de la expresada circular.—El trámite anterior.

Esquela del C. Gerardo Hurtado, Presidente de la XVIII Legislatura del Estado de Colima, participando á la de este Estado, el fallecimiento del C. Isidoro Barreto, Diputado propietario á la misma Legislatura.—Enterado con sentimiento.

La Jefatura Política del Territorio de Quintana Roo, en oficio fechado el 23 de septiembre próximo pasado, acusa recibo de la circular en la que se le participó la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Al archivo.

Estando señalada para hoy la discusión del dictamen de la primera Comisión de Hacienda, que consulta la aprobación de los Cortes de Caja de Segunda Operación que practicó la Sección de Tesorería de la Secretaría General, por el movimiento de caudales habido en ella durante los meses de marzo á agosto del año en curso, se pusieron al debate los dos acuerdos con que termina y sin que lo hubiera se aprobaron en votación económica.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 13 de octubre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1909.

*Presidencia del C. Lara.*

Presentes los CC. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once y quince de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dio cuenta con los siguientes documentos:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, manifestando quedar enterado el Señor Gobernador de quiénes son los CC. Diputados que resultaron electos para Presidente y Vicepresidente de

la Mesa con que ha de funcionar este H. Congreso, durante el presente mes.—A su expediente.

La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y la Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes, acusan recibo de la circular en la que se les participó la apertura del actual período de sesiones.—Al archivo.

El C. Pedro Ricoy, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia del Estado de Tabasco, en circular fechada el 1° del actual, participa á esta H. Legislatura, haber sido electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del mismo, para el período constitucional que principia en la fecha indicada y termina el 31 del próximo diciembre; encargándose de sus funciones en el mismo día, previas las formalidades de ley.—Enterado.

No habiendo en cartera otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

*Miguel Lara*, Diputado Presidente.—*Francisco Hernández*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 16 de octubre de 1909.—*Salvador Hermosillo*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1909.

*Presidencia del C. Lara.*

Con asistencia de los CC. Diputados Bishop, Fernández, González, Hernández, Lara, Revilla, Rosete y Sánchez Mejorada, á las once de la mañana se abrió la sesión.

Leída y aprobada sin observación el acta de la anterior, el C. Secretario dio cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Oficio de la Secretaría General del Gobierno del Estado, acompañando un ejemplar del Corte de Caja de segunda operación que practicó la Sección de Tesorería de dicha oficina, por el movimiento de caudales habido en ella durante el mes de septiembre próximo anterior.—A la Comisión de Hacienda.

Otro Oficio de la mencionada Secretaría, al que se acompaña una copia del contrato que con fecha 16 del corriente celebró el C. Lic. Francisco Hernández, Secretario General del Despacho, en representación del Ejecutivo del Estado, con el C. Lic. Alonso Mariscal y Piña, para las obras de desecación de la Vega de Metztlán.—A las comisiones unidas de Hacienda y Agricultura.

Un oficio más de la propia Secretaría, acompañando un Proyecto de Decreto, á fin de exceptuar del pago de todo impuesto del Estado y Municipal, á las operaciones de compra-venta al por mayor, de maíz, frijol y demás cereales, que se hagan en territorio del Estado, hasta el 31 de marzo del año entrante, en establecimientos dedicados exclusivamente al expendio de esas semillas.—A la Comisión de Hacienda.

El H. Congreso del Estado de Tlaxcala, en circular fechada el 1° del actual, participa á esta Cámara que en el propio día y con las formalidades de ley, el XXIII Congreso Constitucional del mismo, abrió el segundo período de sus sesiones ordinarias.—Enterado.

La Jefatura Política del Territorio de la Baja California, en oficio de fecha 26 de septiembre último, acusa recibo de la circular en la que se le participó la apertura del actual período de sesiones de este H. Congreso.—Al archivo.

El C. Manuel Flores, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en esquila de 12 del corriente, participa á esta H. Legislatura el fallecimiento del Señor Don Julio Limantour, Diputado propietario por el quinto Colegio electoral del Distrito Federal.—Enterado con sentimiento.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Miguel Lara, Diputado Presidente.—Francisco Hernández, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 20 de octubre de 1909.—Salvador Hermosillo, Oficial Mayor.

**PODER MUNICIPAL**

**MUNICIPIO DE PACHUCA.**

**SECCION DE TESORERIA.**

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

**INGRESOS.**

Existencia anterior.....\$	\$1,180 23	
<b>Impuestos y Recursos Fijos.</b>		
Contribución conforme al Decreto número 66.....	2,675 00	
Decreto número 71.....	8 95	
Derechos por licencias para diversiones públicas.....	36 00	
Derechos á los carruajes.....	574 75	
Multas por la Jefatura Política.....	494 13	
Multas impuestas por las demás autoridades.....	70 11	
Multas impuestas por la Presidencia Municipal.....	22 50	
Patente á las prostitutas.....	67 00	
Productos del horno de cremación...	23 20	
Productos del Rastro.....	1,537 05	
Pisos de plazas que causan contribución federal.....	90 77	
Pisos de plazas que no causan contribución federal.....	1,778 56	
Aprovechamiento de Hospitales por estancia de prostitutas.....	28 87	
Aprovechamiento de hospitales por estancia de militares.....	30 36	
Venta de bienes propios.....	37 00	
Productos del registro civil.....	405 00	
Recargos de ley á causantes morosos.	68 55	
Subvención al gasto de alimento de presos.....	18 00	
Subvención para construcción y reposición de Cárceles.....	9 16	
Reintegros extraordinarios.....	50 00	
Rentas de fincas.....	17 00	
Productos por licencias de rifas, andamios, anuncios, etc.....	12 88	
Productos del Tranvía de Pachuca al Panteón Municipal.....	381 30	\$ 456 14

**Impuestos Adicionales.**

El 25 p <sup>o</sup> sobre la contribución á profesiones etc.....	226 31
El 12 p <sup>o</sup> sobre predios rústicos.....	85 34
El 10 p <sup>o</sup> sobre predios urbanos.....	277 58
El 25 p <sup>o</sup> sobre ventas.....	2,216 11
El 50 p <sup>o</sup> al pulque y alcohol.....	1,700 94
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales.....	3 4,509 23

**Ramos Ajenos.**

Recaudado por contribución federal.....	1,122 46
Suman los Ingresos...\$	15,248 06

**EGRESOS.**

Sueldos y gastos de la Asamblea.....\$	60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal...	515 50
Sueldos y gastos de los Juzgados Conciliadores .	494 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad....	2,254 40
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo.	50 00
Haberes de 19 carretoneros.....	384 65
Compra y compostura de carretones y tranvías.	391 21
Forrajo para las bestias de los carretones y tranvías .....	722 30
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación .....	64 03
Sueldo del jardinero primero.....	50 00
Haberes de 11 peones y veladores para los jardines.....	206 20
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves.....	59 50
Alumbrado de petróleo y compostura de faroles.	19 25
Alumbrado eléctrico por octubre próximo pasado.	2,428 83
Sueldos y gastos de las cárceles.....	1,520 00
Sueldos y gastos de salubridad.....	289 00
Sueldos y gastos del Rastro.....	177 00
Sueldos y gastos del Horno de cremación.....	153 83
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	54 00
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo.....	628 45
Sueldo y gastos del servicio de tranvías al Panteón Municipal.....	185 30
Obras públicas.....	1,728 44
Sueldos accidentales.....	24 00
Sueldo de un tejero público.....	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00
Impresiones municipales.....	150 14
Gastos de formación de estadística (padrón)...	30 00
Muebles y útiles de las oficinas municipales.....	66 44
Rentas de locales para escuelas.....	400 00
Matanza de perros.....	18 00
Desinfección de casas, camillas y depósito de cadáveres.....	74 91
Honorarios del tesorero y planta de la oficina. ..	640 45
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p <sup>o</sup> sobre los ingresos de impuestos adicionales....	225 46

**Ramos Ajenos.**

Enterado en la Administración del Timbre en es tampillas canceladas de contribución federal...	1,122 46
Suman los Egresos.....\$	15,247 75
Suman los Ingresos.....	15,248 06
Existencia para diciembre de 1909.....\$	31

Pachuca, noviembre 30 de 1909.—Tesorero, Pedro Flores Renero.—Presidente, Alfonso M.<sup>a</sup> Brito.—El Admor. Pral. del Timbre, A. Ramiro.

# GOBIERNO GENERAL

## LEY MINERA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

(CONTINUA)

III. Las pertenencias que sean declaradas libres por la Secretaría de Fomento, de conformidad con esta ley.

Art. 14. No se admitirá un denuncia cuando el denunciante hubiere incurrido en morosidad con respecto á otro denuncia anterior sobre la totalidad ó parte del mismo fundo. Esta incapacidad durará un año, á partir de la fecha en que se haya declarado la morosidad.

Art. 15. El denuncia se formulará por escrito y por duplicado y en él se expresarán el nombre, edad, ocupación, nacionalidad, domicilio y habitación del denunciante, las substancias que principalmente se proponga explotar, el número de pertenencias, su localización en el terreno con las indicaciones que sirvan para identificarlas, la designación de las colindancias mineras, en su caso, y la ubicación de las pertenencias.

Art. 16. El denunciante acompañará á su escrito el certificado de depósito del valor de las estampillas que, conforme á la ley, deban adherirse al título.

Art. 17. El denunciante podrá designar aproximadamente el número de pertenencias, en los siguientes casos:

I. Cuando en el mismo denuncia se definan con toda claridad los linderos del fundo, en términos que puedan ser fácilmente identificados en el terreno.

II. Cuando las pertenencias que se denuncien estuvieren totalmente circunscriptas por fundos ya titulados ó por pertenencias denunciadas y medidas.

Art. 18. En los casos que menciona el artículo anterior, si el depósito constituido conforme al art. 16, importare mayor cantidad que la debida, el exceso se devolverá al denunciante.

Si el depósito fuere inferior, el denunciante deberá exhibir la diferencia, teniéndosele por desistido del denuncia si no cumple con esta obligación.

Art. 19. Cada denuncia comprenderá una sola pertenencia ó un conjunto de pertenencias contiguas. También podrá comprender pertenencias que no sean contiguas, siempre que concurren los siguientes requisitos:

I. Que dentro del perímetro que abarque el denuncia, existan fundos titulados ó pertenencias denunciadas con anterioridad.

II. Que todas las pertenencias denunciadas se localicen sobre el mismo criadero y estén comprendidas en la circuncripción de la misma Agencia de Minería.

Art. 20. El denuncia será presentado personalmente por el denunciante, ó bien por representante legítimo ó por apoderado que justifique su personalidad con escritura pública ó con carta-poder. En este último caso será necesario que el principal ratifique la carta-poder por medio de escritura pública ó apud-acta, dentro de los sesenta días siguientes á la presentación del denuncia.

Art. 21. El Agente de Minería recibirá el denuncia, lo anotará en su registro, y asentará en éste y en el original y duplicado del denuncia, el día y la hora de la presentación. El denunciante podrá exigir que estas anotaciones se hagan en su presencia. Si á juicio del Agente no hubiere bastante claridad en el denuncia, pedirá al que lo presente las explicaciones necesarias, y hará constar éstas en el original, en el duplicado y en el libro de registro. La falta de explicaciones no será motivo para dejar de registrar el denuncia.

Art. 22. Los requisitos que señala el artículo precedente, se observarán aun cuando se trate de denuncias presentadas simultánea ó sucesivamente, respecto de las mismas pertenencias sin perjuicio de lo prevenido en el art. 21.

Art. 23. Dentro de tercero día de presentado el denuncia, el Agente resolverá si es ó no de admitirse. En caso afirmativo procederá á tramitar el expediente; en caso negativo consignará por escrito la razón de su determinación, la cual será revisable por la Secretaría de Fomento, á petición del denunciante.

Art. 24. Cuando hubieren sido declarados admisibles dos ó más denuncias presentados simultáneamente y que se refieran á las mismas pertenencias, se dará curso á aquel que designe la suerte, salvo que la pertenencia fuere determinada por convenio entre los interesados.

Art. 25. La tramitación comprenderá el nombramiento de perito para la medición del fundo y levantamiento de planos, la publicación de un extracto del denuncia, la del aviso de haberse presentado á la Agencia los trabajos periciales y las diligencias de oposición en su caso.

Art. 26. Transcurridos los plazos de la tramitación sin que se hubiere formulado alguna oposición que dé lugar á la suspensión del procedimiento administrativo, el Agente remitirá á la Secretaría de Fomento copia del expediente, en el estado en que se halle.

Art. 27. La Secretaría de Fomento examinará el expediente y si procediere su aprobación, señalará al denunciante un plazo para construir las respectivas mojoneras y para comprobar que las ha construido. Cumplido este requisito por el denunciante se le expedirá el título, el cual confiere la posesión legal del fundo, sin necesidad de otra formalidad. Si el denunciante no estableciere las mojoneras dentro del plazo que se le hubiere señalado, será declarado moroso.

Art. 28. La Secretaría de Fomento desaprobará el expediente cuando el denuncia ó la tramitación sean defectuosos por infracción á la ley ó al Reglamento si la infracción es imputable al denunciante. En este caso, la desaprobación del expediente constituye en moroso al denunciante.

Art. 29. Si la infracción á la ley ó al Reglamento no fuere imputable al denunciante, la Secretaría de Fomento, con presencia de las pruebas que se le hayan presentado y que calificará á su prudente arbitrio, acordará la reposición del expediente en lo que tuviere de defectuoso.

Art. 30. La Secretaría de Fomento podrá ordenar que se subsanen por quien corresponda, los defectos que hubiere en el denuncia ó en la tramitación, cuando no entrañen infracciones á esta ley ó al Reglamento. El denunciante que, en su caso, no cumpliere con lo ordenado por la Secretaría de Fomento, será declarado desistido.

Art. 31. En los casos de infracción á la ley ó al Reglamento ó de defectos en el expediente imputables al Agente ó al perito, la Secretaría de Fomento hará efectiva la responsabilidad de uno ú otro sin perjuicio de los derechos del denunciante para exigir de quien corresponda la indemnización por los daños y perjuicios que sufiere.

Art. 32. Se declarará desistido al denunciante que dejare de concurrir á las juntas ó diligencias establecidas por esta ley ó el Reglamento. La Secretaría de Fomento podrá, sin embargo, dispensar la falta, cuando el denunciante acredite que ésta fué debida á causas que no le son imputables. En tal caso se mandará reponer el procedimiento en lo que fuere necesario, pero no se admitirá al denunciante excusa alguna si faltare á la nueva junta ó diligencia á que se cite.

Art. 33. El denunciante que no hubiere incurrido en morosidad, podrá desistirse de su denuncia antes de que la Secretaría de Fomento dicte su resolución definitiva en el expediente.

Art. 34. La falta de ministración de estampillas no suspenderá la tramitación, legalizándose entretanto, las hojas del expediente, con el sello de la Agencia; pero la Secretaría de Fomento exigirá la reposición de las estampillas, antes de dictar en el expediente la resolución final que corresponda. Si el denunciante no ministrare las estampillas dentro del término que se le fije, será declarado desistido.

Art. 35. La falta de pago de honorarios al Agente de Minería en los términos que fije el Reglamento, será motivo para que se declare desistido al denunciante.

Art. 36. En todo caso de desistimiento, sea voluntario ó por ministerio de la ley ó cuando un denunciante incurra en morosidad se aplicará el depósito constituido al hacerse el denuncia, en primer lugar, al pago de las estampillas que se hubieren omitido en el expediente, y en segundo lugar, al pago de los honorarios del Agente de Minería; pero si el monto del depósito no bastare, el denunciante quedará obligado al pago de la diferencia.

Art. 37. Son causas de oposición á un denunciado:

- I. La invasión parcial ó total de pertenencias tituladas y cuyo título no haya sido declarado caduco.
- II. Denuncio legalmente presentado con anterioridad sobre una parte ó la totalidad de las mismas pertenencias.

Art. 38. La oposición que se funde en alguna de las causas que establece el artículo precedente, se formulará ante la Agencia de Minería, dentro del plazo que fije el Reglamento.

Art. 39. Formulada la oposición se citará á junta para procurar el avenimiento de las partes, observándose los trámites que establezca el Reglamento. A falta de avenimiento, se hará saber á las partes en el mismo acto que pueden optar por la vía administrativa ó por la judicial, para dirimir la oposición.

Art. 40. Si las partes no optaren desde luego, por la vía administrativa, se suspenderá la tramitación del expediente, el cual será remitido, dentro de cuarenta y ocho horas á la autoridad judicial, para la substanciación del juicio correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el capítulo octavo de esta ley.

Art. 41. En caso de que las partes optaren por la vía administrativa, continuará la tramitación del expediente á fin de que, en su oportunidad, la Secretaría de Fomento, oyendo al denunciante y al opositor, de conformidad con lo que prescriba el Reglamento resuelva en definitiva la oposición.

Art. 42. Si las partes hubieren optado por la vía administrativa, no podrán acudir á la vía judicial; pero si hubieren optado por ésta, podrán mientras no se pronuncie sentencia ejecutoria, someter la oposición á la resolución de la Secretaría de Fomento.

Art. 43. Cualquiera causa de oposición distinta de las que expresa el art. 37 deberá alegarse ante la Agencia, pero ésta no suspenderá la tramitación del expediente. La Secretaría de Fomento, cuando el expediente pasa á su revisión, examinará la causa alegada y resolverá si debe tomarse en consideración ó no. En caso afirmativo se substanciará y decidirá la oposición observándose en lo conducente, lo prevenido en los arts. 39 á 42. Si la Secretaría de Fomento desestimare la oposición, procederá como si ésta no hubiere sido formulada, quedando á salvo los derechos del opositor.

Art. 44. La Secretaría de Fomento podrá tomar en consideración durante la revisión del expediente las oposiciones que ante ella se presenten siempre que el opositor acredite no haber ocurrido á la Agencia de Minería por causas que no le son imputables.

(Continuará)

## REVISION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Francisco Martínez Arauna, pidiendo concesión para aprovechar como fuerza motriz, las aguas del río de Tepeji, en los Estados de Hidalgo y México, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por las leyes de la materia se manda publicar por tres veces para que las personas que se crean con derecho á oponerse lo hagan dentro del término de un mes que se contará desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.—C. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento.—Francisco Martínez Arauna, con domicilio en la calle de Tiburcio número 5, de esta Capital, ante usted con todo respeto expongo: que obtuve concesión de la Secretaría de su digno cargo para aprovechar las aguas del río de Tepeji,—que corre por el Estado de Hidalgo,—en el trayecto comprendido entre el punto llamado "San Luis de

las Peras" y la presa del río de Tepeji. Por virtud del contrato relativo construí una parte de las obras que la Secretaría del digno cargo de usted autorizó, y quedé sin construir la otra debido á las condiciones económicas en que se encontraba el país en los momentos del vencimiento de los plazos relativos del contrato. Habiendo cambiado en la actualidad por completo esas condiciones económicas y estando en posibilidad de ejecutar las obras que faltaron del proyecto general, á usted Señor Secretario ocurro suplicándole atentamente se sirva otorgarme de nuevo la concesión respectiva para aprovechar como fuerza motriz hasta la cantidad de 1,500 litros por segundo, de las aguas del río mencionado, en el trayecto comprendido entre la instalación construída por mí y la presa del río de

(Concluye en la página 6)

### UNA IDEA AÑEJA Y TONTA.

So creía antiguamente, que una medicina era benéfica en proporción á lo repugnante de su sabor y olor; pero ya sabemos que tal idea era un disparate. No hay ninguna razón por la cual la medicina deba ofender á los sentidos más que los alimentos, y por lo mismo, uno de los triunfos más grandes que ha alcanzado la química en los últimos años, consiste en lo que se puede llamar la redención del aceite de hígado de bacalao. Todo el mundo sabe cuán asqueroso es el sabor y olor de esta droga en su estado natural, y no es de extrañarse que la mayoría de la gente declare que prefiere sufrir la enfermedad á tomar el aceite de hígado de bacalao. Apesar de todo lo que se diga en contrario, las emulsiones son enteramente tan repugnantes como el aceite de bacalao puro. Ahora bien, es una de las leyes de la naturaleza, que un remedio que es repugnante al olfato y al paladar, y que también revuelve el estómago, no puede producir buenos resultados, pues el organismo se rebela en su contra y á gritos pide deshacerse de él. El milagro apetecido se encuentra en la

### PREPARACION DE WAMPOLÉ

en la cual tenemos la parte valiosa del aceite, sin los demás elementos. Este moderno y eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Maltá y Cerezo Silvestre. El paladar lo acepta como acepta el azúcar, los dulces ó la crema. Tomado antes de los alimentos, penetra al mismo origen secreto de los desórdenes de la digestión: cura y cura la Dispepsia Nerviosa, Afecciones de los Pulmones, y todas las enfermedades que se originan por las impurezas de la sangre. "El Sr. Dr. F. Zárraga, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: He usado la Preparación de Wampolé, como tónico reconstituyente, con muy buen resultado." Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Julio de 1903 á 1° de Enero de 1910.

Tepeji. Siendo justa mi petición, espero se sirva usted acordar de conformidad. Protesto lo necesario. México, noviembre 26 de 1909.—*F. Martínez Arauna*.—Rúbrica.

Una estampilla de á cincuenta centavos.—He recibido el atento oficio de usted fecha 7 del que cursa, bajo el número 3,117 de la Sección 5ª de esa Secretaría en el que se sirva acompañar copia de mi solicitud para el aprovechamiento como fuerza motriz de las aguas del río de Tepeji y oficio para el C. Gobernador del Estado de Hidalgo, para que mande hacer la publicación en el "Periódico Oficial" de dicho Estado, al cual daré curso como se me previene, haciendo el pago del valor de las inserciones y á su tiempo tendré cuidado de remitir los números del periódico en los que constan las publicaciones. Como el río de Tepeji en el trayecto que se menciona en mi solicitud fecha 26 de noviembre próximo pasado, pasa también por terrenos pertenecientes al Estado de México, lo cual por omisión no lo dejé expresado en mi referida solicitud, á usted suplico tenga la bondad de ordenar que me sea remitido el oficio relativo para el C. Gobernador del Estado de México y una copia autorizada de mi solicitud, para el efecto de que se haga igual publicación en el "Periódico Oficial" del mencionado Estado de México. Protesto á usted lo necesario. México, diciembre 11 de 1909.—*F. Martínez Arauna*.—Rúbrica.—C. Secretario de Fomento, Colonización é Industria.—Presente.

Es copia. México, diciembre 15 de 1909.—El Oficial Mayor.—*E. Martínez Baca*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 21 de 1909.—Recibido, diciembre 21 de 1909.—*Quiroz*.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN EDICTO

Habiéndose presentado ante este Juzgado la Señorita Ana María Tapia manifestando ser menor de edad, y que no teniendo persona que conforme á la ley deba prestar su consentimiento para que pueda contraer matrimonio, pide al Juzgado se sirva suplir ese consentimiento; el Ciudadano Juez en acuerdo de esta fecha mandó que por medio de edictos que se publicarán por cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se convoque á las personas que puedan contradecirla, para que se presenten á ejercitar sus derechos dentro del término de quince días que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto.

Huichapan, diciembre quince de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srío. 4-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del Señor Miguel García vecino que fué de este lugar, El Ciudadano Licenciado Ignacio Cejudo y Ormaechea, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en los lugares que la ley señala y se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia yacente, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo á veintinueve de noviembre de mil novecientos nueve. Doy fe.—*Rafael de la Madrid*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1909.—Recibido, diciembre 17 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN EDICTO

Habiéndose concedido por el C. Gobernador del Estado licencia á la albacea de la sucesión intestada del Señor Eusebio González Piedra, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme los inventarios de los bienes que pertenecen á la sucesión, el C. Juez de los autos le señaló para que los presente, un término de cuarenta días.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Huichapan, diciembre diez de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada de Doña María Felíz Pérez, para que con los justificantes de sus créditos ocurran á la albacea de dicha sucesión, dentro de los seis días siguientes á la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad, para que dicha albacea en su oportunidad liste aquellos créditos.

Pachuca, 16 de diciembre de 1909.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil que sigue ante este Juzgado la Sucursal del Banco Nacional de México en esta Ciudad contra las Señoras Maclovía Luna de Orozco y María de La Paz Luna, se ha mandado sacar á remate por segunda vez los derechos hereditarios de las demandadas que les corresponden en la testamentaria de su padre Don Fernando Luna, á cuyos derechos están afectadas dos casas situadas en el Mineral del Monte de este Distrito y el rancho de Bermúdez sito en la Municipalidad de Huasca, comarca del Distrito de Atotonilco el Grande. Se señaló para la celebración de la segunda almoneda las once de la mañana del día tres del próximo enero, sirviendo de base para el remate la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y siete pesos, catorce centavos, con la deducción del diez por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores. Pachuca, diciembre dieciocho de mil novecientos nueve.—*César Becerra*, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1909.—Recibido, noviembre 18 de 1909.—*Quiroz*.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado de la Señora Felicitas Rojo, vecina que fué de esta Municipalidad, para que se presenten á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en dicho periódico expido el presente en Huichapan á doce de noviembre de mil novecientos nueve.—*Marcial Escudero*, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1909.—Recibido, diciembre 10 de 1909.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Pedro Rodríguez, Juez de 1.ª instancia de este Distrito, por medio de edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes de la finada Señora Ignacia Balderrama, vecina que fué del Municipio de Huasca de esta comprensión, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten á deducir el que les asista y corresponda.

Y en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á quince de octubre de mil novecientos nueve.—Domingo Hernández, Srío. 3-3

Recaudación de Rentas.—Huasca.—Derechos enterados, noviembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 14 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

El Ciudadano Justino Castillo Juez sustituto del de 1.ª instancia del Distrito en los autos del juicio intestamentario del Señor Jesús Muñoz vecino que fué del Municipio de Tlahuiltepa de esta jurisdicción, por auto fecha treinta de noviembre retropróximo mandó entre otras cosas; que por edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde el siguiente á la última publicación.

Molango, diciembre 2 de 1909.—Ciro C. Lozano, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA EDICTO

Se convoca á las personas que se consideran con derecho á los bienes hereditarios de la señora Francisca García de Gutiérrez, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, diciembre cuatro de mil novecientos nueve.—César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1909.—Recibido, diciembre 14 de 1909.—Quiroz.

MINERIA

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS AVISO

En Sesión de hoy acordó la Junta Directiva, el reparto núm. 184 á los aviadores de esta Negociación, á razón de [\$ 4.00] cuatro pesos por acción, pagadero desde el día 27 del presente mes en el Despacho situado en el Edificio del Banco Internacional é Hipotecario, Primer piso, Oficinas números 1 y 2.

La Secretaría facilitará los esqueletos para los recibos correspondientes y el pago se hará de 10 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

México, 16 de diciembre de 1909.—El Secretario—Francisco C. O'Gorman 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1909.—Recibido, diciembre 18 de 1909.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE SAN ANTONIO, S. A.

AVISO

Habiendo la Asamblea general de accionistas extraordinaria que tuvo verificativo el 28 de noviembre último, acordado el aumento del capital social de esta compañía, se pone en conocimiento de los señores accionistas el derecho que tienen de suscribir una acción de la nueva emisión por cada dos acciones que posean de las anteriores emisiones, y que el mencionado derecho caduca el día quince de enero próximo.

Las exhibiciones se harán en la misma forma en que se hicieron las de las emisiones anteriores.

Para informes y suscripciones, deben dirigirse al secretario del Consejo de Administración, segunda calle de Allende número 14, de esta ciudad.

Pachuca, 10 de diciembre de 1909.—F. Verges, gerente y secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1909.—Recibido, diciembre 13 de 1909.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 958.—Esteban González, mayor de edad, originario y vecino de esta población, fundidor y casado solicita la concesión de una pertenencia en terreno libre en una cata que está sobre una veta que al parecer corre de Norte á Sur en el cerro del Toxthi; lado que mira á la barranca de San Andrés, en este Municipio y Distrito, cuya veta produce minerales con leyes de plata y plomo, la cata antes dicha que da al Sur de la barranca que nace junto al Puerto del Chivo más ó menos como á 400 metros en un recodo ó nacimiento de una barranquita: La pertenencia se medirá á hilo de veta quedando la cata en el centro. No hay colindancias mineras al parecer; pues no se ven mojoneras en el terreno. Este fundo llevará por nombre "Soledad."

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta ciudad.

Queda abierto plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, noviembre 29 de 1909.—P. B. Presbítero. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1909.—Recibido, diciembre 12 de 1909.—Quiroz.

DIVERSO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN AVISO

SEGUNDA ALMONEDA

No habiendo tenido verificativo por falta de postores la primera almoneda de la finca rústica denominada "San Ignacio y San Lorenzo" ubicada en el Municipio de Nopala de este Distrito, embargada al C. Gral. Eugenio Rascon por adeudo de contribuciones á la Hacienda Pública del Estado, se saca á segunda almoneda en su misma calidad de remate para el día veintiocho de los corrientes á las diez de la mañana, cuyo acto deberá efectuarse en el local que ocupa esta Administración y servirá de base para dicha operación la cantidad de \$23,400.00 veintitres mil cuatrocientos pesos que resulta después de haber hecho las deducciones correspondientes sobre el valor en que consta registrada fiscalmente la relacionada finca, advirtiéndose que se admitirán las posturas que se hagan conforme á la ley respectiva y estas cubran las tres cuartas partes del valor expresado.

Huichapan, 17 de diciembre de 1909.—Hernández Esteban. 3-2

Recibido, diciembre 20 de 1909.—Quiroz.

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE TOLCAYUCA  
AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se encuentra depositado en poder de persona particular un toro suizo como de dos años de edad orejano, cuyo animal ha sido valuado por peritos nombrados al efecto en la suma de \$30.00.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 17 de 1909.—*Emeterio Maldonado.*  
—*Guadalupe Ramírez*, Srío. 24-8-24-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 17 de 1909.—Recibido, diciembre 21 de 1909.—*Quiroz*.

DISTRITO DE TULANCINGO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINGUILUCAN  
AVISO

En calidad de bien mostrenco se encuentra á disposición de esta Presidencia una yegua blanca flor-durazno, como de diez años de edad y en la pierna izquierda, tiene un fierro que consta en el expediente respectivo.

Por peritos ha sido valuada en treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil.

Singuilucan, diciembre 17 de 1909.—*Faustino Gómez.*  
—*J. García*, Srío. 24-8-24-8

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1909.—Recibido, diciembre 22 de 1909.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN  
AVISO

Ante esta oficina ha sido denunciado como mostrenco á título de abandono, un terreno ubicado en límites de la Ranchería de La Pacla conocido con el nombre de La Laja Blanca y que limita al Norte, con la línea divisoria de la propiedad de Don Margarito Durán y vecinos de La Pacla; al Sur las cejas de la cumbre del cerro de La Sangradera; al Oriente los desfiladeros del cerro que dan para los terrenos de Tres Cruces y al Poniente, con propiedad de Don Francisco Flores.

Los peritos valudores han señalado como valor del expresado inmueble, la suma de \$ 15.00.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 681 del Código Civil.

Metztitlán, noviembre 16 de 1909.—*Román A. Piña.*  
—*Juan C. Vargas*. 8-24-8-24

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1909.—Recibido, diciembre 3 de 1909.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN  
AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentra en depósito en calidad de mostrenco, un macho colorado, como de cuce años de edad, herado de las cuatro patas y marcado en la anca izquierda con un fierro en forma de R.

Se le ha señalado un valor de treinta pesos.

Lo que se hace saber por medio de este aviso que se publicará cuatro veces durante dos meses, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, noviembre 16 de 1909.—*Delfino Cervantes.*  
—*Eduardo Calderón*, Srío. 24-8-24-8

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1909.—Recibido, noviembre 22 de 1909.—*Quiroz*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN  
AVISO

A disposición de esta Presidencia se encuentran en depósito en calidad de mostrenco un burro pardo como de dos años y medio de edad, sin fierro y con las orejas partidas y una burra del mismo color como de 7 años, tiene

también partidas las orejas y está marcada en la anca derecha con un fierro cuya forma consta en el expediente relativo.

Han sido valorizados, el primero en diez pesos y la segunda en trece pesos.

Lo que se hace saber por medio de este aviso que se publicará cuatro veces durante dos meses, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapán, noviembre 16 de 1909.—*Delfino Cervantes.*  
—*Eduardo Calderón*, Srío. 24-8-24-8

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1909.—Recibido, noviembre 22 de 1909.—*Quiroz*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
AVISO

PRIMERA ALMONEDA

Ha dispuesto esta Administración que el próximo día veintisiete del corriente mes á las diez de la mañana, se verifique en el local que ocupa esta oficina, el remate de una finca rústica denominada "La Laja" embargada á la Señora Cesárea Olvera, vecina del Municipio de Nopala de este Distrito, por adeudo de \$119.48 cs. á la Hacienda Pública del Estado por contribuciones prediales vencidas. Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, advirtiéndose que serán admitidas las posturas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,100.00 cs. un mil cien pesos en que consta registrada fiscalmente la finca de que se trata y que se presenten ajustadas á las disposiciones legales respectivas.

Huichapan, 10 de diciembre de 1909.—*Hernández Esteban*. 3-3

Recibido, diciembre 13 de 1909.—*Quiroz*.

DISTRITO DE ZIMAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE LA BONANZA  
AVISO

En calidad de bien mostrenco se encuentra á disposición de esta Presidencia una ternera prieta con la barriga y la frente blancas, como de tres años de edad y en la anca izquierda tiene un fierro ó marca ilegible.

Por peritos ha sido valuada en quince pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la ley.

Bonanza, diciembre 1 de 1909.—*Catarino Godínez.*  
—*Néstor Velasco*. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1909.—Recibido, diciembre 8 de 1909.—*Quiroz*.

## Fiestas de Navidad y Año Nuevo

### En CELAYA Y QUERETARO

Con motivo de las fiestas arriba indicadas Los Ferrocarriles Nacionales de México han dispuesto una gran rebaja de precios de todas las estaciones de la línea á Celaya y Querétaro: Los boletos se venderán desde el día 6 y 14 de diciembre respectivamente hasta el día 31 del mismo y serán válidos para el regreso hasta el día 3 de enero. Igualmente ha dispuesto precios sumamente bajos entre todas las estaciones para cualesquier punto de la línea, estando á la venta los días 22, 23, 24, 25, 30 y 31 de diciembre y 1 de enero de 1910, válidos para el regreso hasta el día 6 de enero.

### FIESTAS EN LEON

Los Ferrocarriles Nacionales de México pondrá en vigor precios especiales de excursión de todas las estaciones á León y regreso al precio de ida en una dirección más la tercera parte del mismo por el viaje de ida y vuelta estando á la venta estos boletos desde el día 17 al 30 de enero buenos para el regreso hasta la media noche del día 2 de febrero.

J. C. McDonald,  
A. G. de P.

S. P. Martínez, Agente.